



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2750/25

AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO

ANUNCIO

APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el **ACUERDO DEFINITIVO** adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025, referente al expediente de la modificación de la siguiente Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como el artículo modificado.

Quedando el artículo 7.1 y 7.2 redactado en los siguientes términos:

“Art.7º:

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2024, de 5 de marzo. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo	Cuota anual en €
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	16,41
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	44,30
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	93,52
De 16 a 19,99 caballos fiscales	116,49
De 20 caballos fiscales en adelante	145,60
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	108,29
De 21 a 50 plazas	154,23
De más de 50 plazas	192,79

C) Camiones	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	54,96
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	108,29
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	154,23
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	192,79
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	22,97
De 16 a 25 caballos fiscales	36,10
De más de 25 caballos fiscales	108,29
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	22,97
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	36,10
De mas de 2.999 kilogramos de carga útil	108,29
F) Vehículos:	
Ciclomotores	5,75
Motocicletas hasta de 125 centímetro cúbicos	5,75
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetro cúbicos	9,84
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetro cúbicos	16,70
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetro cúbicos	39,38
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	78,75

"

Contra el acuerdo definitivo a que se ha hecho mención, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Hoyorredondo, 29 de diciembre de 2025.

El Alcalde, *Florentino Hernández González*.